



Municipalidad Distrital de Socabaya

Miguel Grau y Sn Martín s/n

Teléfono 435655

Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42 -2015-MDS

Socabaya, 23 ENE. 2015

VISTOS:

El Informe Legal N° 001-2015-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recaído en el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **Valeriana Luzgarda Valdivia Manzaneda** contra la Resolución Gerencial N° 161-2014-GDUR/MDS, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 327-2014-OOPP/DC-GDUR-MDS, de la Unidad de Obras Privadas y Defensa Civil; Proveído N° 026-2015 Alcaldía, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28807 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 110-2014-GDUR/MDS, de fecha 03/07/2014, notificada el 11/07/2014, se **resuelve declarar fundado en parte** el descargo de fecha 02/04/2014, presentado por MARCIANO NIEVES MELO CHAMBI, en contra de la Notificación de Cargos N° 1999; declara fundado el descargo en el extremo que imputa al administrado la infracción al código 290.01 por construir sin la licencia de obra respectiva (además incluye la aplicación a la Remodelación, Ampliación, construcción de cerco y construcciones en áreas agrícolas); en cuanto a la infracción al código 340.10 por ocupar la vía pública o zona peatonal con material de construcción o escombros sin la autorización municipal, declara infundado el descargo; e impone una multa de S/. 1140; para tal efecto la administrada VALERIANA LUZGARDA VALDIVIA MANZANEDA mediante escrito con Registro N° 9279 de fecha 05/08/2014, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 110-2014-GDUR/MDS, y con escrito de Registro N° 9538 de fecha 11/08/2014, presenta "**Variación de Recurso**", a efecto que varíe el recurso impugnativo de apelación al recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 110-2014-GDUR/MDS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 161-2014-GDUR/MDS, de fecha 29/10/2014, notificada el 04/11/2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural resuelve declarar infundado el Recurso de Reconsideración presentado por VALERIANA LUZGARDA VALDIVIA MANZANEDA; confirmando en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 110-2014-GDUR/MDS de fecha 03/07/2014.

Que, mediante escrito con Registro de T.D. N° 14668 de fecha 22/12/2014, la administrada VALERIANA LUZGARDA VALDIVIA MANZANEDA interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 161-2014-GDUR/MDS al no estar conforme con dicha resolución para que sea elevada al superior jerárquico conforme a ley.

Que, del **análisis legal** del Recurso de Apelación en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Ley N° 27444, el recurso de apelación deberá interponerse cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo para tal caso dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que ésta eleve lo actuado al superior jerárquico. Para MORÓN URBINA el Recurso de Apelación "... tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por su subordinado. De ahí que este recurso podamos ejercerlo únicamente cuando cuestionemos actos emitidos por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro y no cuando se trate de actos emitidos por la máxima autoridad de órganos autárquicos, autónomos o carentes de tutela administrativa" (MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Editorial Gaceta Jurídica. Tercera edición. Lima, 2004. Páginas 458).

Que, resulta necesario que exista una relación de jerarquía entre la entidad que conoce el recurso y aquella otra que emite el acto que es controvertido y sobre el cual se busca que el superior examine dicho acto materia de la interposición de la apelación, a efecto que se revise el mismo para modificarlo o sustituirlo por otros correctos, suspenderlos o revocarlos, de ser el caso.



Que, respecto **del plazo para interponer Recurso de Apelación**, el termino para interponer dicho recurso es de quince (15) días perentorios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 207° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en tal sentido la Resolución Gerencial N° 161-2014-GDUR/MDS de fecha 29/10/2014 fue **notificada el 04/11/2014** a la administrada; asimismo, mediante escrito de tramite N° 14668-2014 de fecha 22/12/2014 la administrada **VALERIANA LUZGARDA VALDIVIA MANZANEDA** presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 161-2014-GDUR/MDS.

Que, como se aprecia desde la fecha de notificación hasta de fecha de presentación de Recurso de Apelación ha transcurrido **33 días hábiles**, estando fuera del plazo establecido en el Artículo 207° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que, deberá declarar la improcedencia del recurso presentado.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2015-MDS/A-GM-GAJ, de fecha 06 de enero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina se declare **improcedente el Recurso de Apelación** presentado por la administrada **VALERIANA LUZGARDA VALDIVIA MANZANEDA** por extemporáneo con Registro T.D. N° 14668 de fecha 22/12/2014, contra la Resolución Gerencial N° 161-2014-GDUR/MDS, en observancia al plazo establecido en el Artículo 207° de la Ley 27444.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado por la administrada **VALERIANA LUZGARDA VALDIVIA MANZANEDA** con Registro de Trámite Documentario N° 14668 de fecha 22/12/2014, contra la Resolución Gerencial N° 161-2014-GDUR/MDS; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR Agotada la Vía Administrativa, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 218.2 del Artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada y a las áreas pertinentes, conforme a lo señalado en el ordenamiento legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Ing. Alex G. Rivera Cano
ALCALDE

